



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 24 de mayo

Número 118

DIPUTACION PROVINCIAL

Normas subsidiarias de ámbito municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y Medina de Pomar

Tras sucesivas consultas y reuniones de trabajo en el seno de la Mancomunidad de promoción del Norte de la provincia, con los Ayuntamientos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y Medina de Pomar, recogidas por diversos medios y sugerencias de las poblaciones afectadas así como de Organos de la Administración del Estado, se acordó la elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito Municipal, coordinadas y en plan conjunto, para los Municipios indicados.

En consecuencia, por esta Excelentísima Diputación Provincial, se ha acordado la exposición al público de los trabajos realizados sobre la elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de los Municipios de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y Medina de Pomar, y a efectos de la justificación de su conveniencia y oportunidad, los indicados trabajos se exponen al público durante el plazo de treinta días y en las horas normales de oficina de los Ayuntamientos afectados y de la Diputación Provincial de Burgos, donde podrán ser examinados y se recibirán cuantas sugerencias puedan presentarse y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones

y particulares, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

En Burgos, a 22 de mayo de 1979. El Presidente de la Excma. Diputación Provincial, Francisco Montoya Ramos.

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTO DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de junio de 1979 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de junio.—Jubilados, Montepío Civil, Montepío Militar y Retirados.

Día 2 de junio.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 17 de mayo de 1979.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

El Ilmo. señor don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez de Instrucción núm. tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las D. preparatorias núm. 20 de 1979, por robo de uso, contra Santiago Celis González, nacido en León el 17-12-52, hijo de Nicolás y Avelina, acordó dejar sin efecto la requisitoria, que fue publicada en ese «Boletín Oficial» el día 4-5-79.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, dejen sin efecto las gestiones que practican para la detención de dicho sujeto que ha sido habido.

Dado en Burgos, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, en auto dictado con esta fecha, en autos sobre adopción de medidas provisionales en relación con la mujer casada, seguidos en este Juzgado al número 157 de 1979, a instancia de doña Maria Teresa del Alamo Angulo, de Burgos, contra su esposo don Armando Sancha Frades, con residencia actual en México, se notifica por medio de la presente a don Armando Sancha Frades, que se ha

concedido a la esposa la separación provisional del mismo, para que interponga demanda de separación ante el Tribunal Eclesiástico de esta Archidiócesis, dentro del plazo legal, se la ha confiado la custodia de los dos hijos habidos en el matrimonio, y se ha señalado el domicilio conyugal, para que resida en el mismo, en unión de referidos dos hijos, y se le cita por la presente, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de junio próximo, a las once horas, para celebrar la comparecencia prevenida en la Ley, al objeto de poder señalar la cantidad que en concepto de auxilio económico debe entregar mensualmente a la esposa, para la subsistencia de la misma y de los hijos habidos en el matrimonio, bajo apercibimiento de que se llevará a efecto dicha comparecencia, aunque no concurra.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación y citación en forma legal a don Armando Sancha Frades, expido la presente que firmo en Burgos, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Román García Maqueda.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad y su demarcación.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 628/79, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 628/79, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Luis López, cuyo último domicilio lo tuvo en Cambray Les Tours (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, contra Santiago Muñoz García, de 18 años, soltero, mecánico, con domicilio en Burgos, calle Romancero, núm. 6-5.º D. R. C. S., Pablo Casado Orcajo, de 29 años de edad, casado, industrial, con domicilio en Bur-

gos, Avda. de Madrid, núm. 1-4.º B, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Santiago Muñoz García, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales causadas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: (Ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto al perjudicado Luis López y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.983/78, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con daños, contra Clemente García Alonso, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Vivar del Cid, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante, Daniel Vicario Soto, mayor de edad, domiciliado en Burgos, Bda. Juan XXIII, número 6-7.º, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños al denunciado Clemente García Alonso, a la pena de mil una pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Daniel Vicario Soto, en dieciocho mil doscientas sesenta y ocho pesetas, por los daños en su vehículo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó y suscribe, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Licinio Vaquero. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Daniel Vicario Soto, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En los autos de juicio de menor cuantía núm. 154 de 1978, que luego se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve. El señor don José Ignacio Álvarez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia de la entidad mercantil Industrias Lácteas Pascual, S. A., con domicilio en Aranda de Duero, representada por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendida por el Letrado don José Luis de las Heras Niño, contra don Alberto del Río y don Aurelio García, cuyos segundos apellidos ignora, mayores de edad, industriales y vecinos de Sevilla, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Arnáiz, en representación de Industrias Lácteas Pascual, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a los demandados don Alberto del Río y don Aurelio García, a que mancomunadamente abonen a la parte actora la cantidad de ciento noventa y nueve mil cuatrocientas treinta pesetas, más el interés legal de esta cantidad desde la interposición de la

demanda, y al pago de las costas de esta instancia. Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. I. Alvarez. — Rubricados».

Y para que sirva de cédula de notificación para don Alberto del Río y don Aurelio García, expido la presente en Aranda de Duero, 3 de mayo de 1979. — El Secretario Judicial (ilegible).

2201.—1.690,00

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 556 de 1978, seguidas por accidente de circulación con lesiones y daños, se ha acordado citar a Jesús Díez Novales, de diecisiete años de edad, soltero, mecánico y que tenía su domicilio en la calle Fernán González, núm. veintidós, segundo derecha, en esta villa, desconociéndose actualmente su paradero, con el fin de ser oído en las diligencias previas anteriormente indicadas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial (ilegible).

Requisitoria

José Zamora Rey, de treinta años, soltero, mecánico, hijo de José y de Olga, natural de Ronda (Málaga) y vecino de Madrid, según manifestó al ser puesto en libertad, barrio de Villalba, calle Piedrahita, núm. 20, si bien no ha podido ser localizado en dicho domicilio, desconociéndose su actual paradero, procesado en el sumario núm. 4 de 1978, por delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Instrucción (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan las diligencias previas núm. 289/79, por accidente de circulación.

Por el presente, se cita a Raimon Jean, de 34 años de edad, casado, empleado, hijo de Raimon y de Nicoleat, natural de Langoiran y vecino de Bordeaux (Francia), 44 Rue Robert Schuman; a Manuela Nuñez Garrido, de 22 años de edad, casada, natural de Vila Real, con el mismo domicilio que el anterior, y a Antonio Da Silva Garrido, de 43 años de edad, casado, natural de Vila Real y con el mismo domicilio que el primero, para que comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, en el término de diez días.

Dado en Miranda de Ebro, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

Cédula de emplazamiento

Por haberlo acordado así el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía núm. 169 de 1977, seguido a instancia de don Juan Carbonell Codina, legalmente representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales de Burgo's (A. I. S. S.), actualmente Administración del Patrimonio Social y Urbano y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), legalmente representados todos ellos por el Procurador don Alberto Martínez Otañuy, y contra las demás personas o entidades que pudieran resultar afectadas por este pleito, por la presente se emplaza a las personas o entidades que pudieran resultar afectadas por este pleito, para que dentro del término de veinte días, comparezcan ante la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, a usar de su derecho si les conviniere, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sen-

tencia dictada por este Juzgado en los autos arriba expresados.

Dado en Miranda de Ebro, a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario accidental (ilegible).

2202.—1.260,00

BRIVIESCA

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en juicio de menor cuantía 2/79, seguido a instancia de don Angel Aizpuru Cantera, contra don Elicio Martínez García y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. señor don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de este partido, por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio de menor cuantía 2/79, seguidos a instancia de don Angel Aizpuru Cantera, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Baracaldo, representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Abogado don José María García Moreno, contra don Elicio Martínez García, mayor de edad, conductor, vecino de Burgos, y Automóviles Soto y Alonso, con domicilio social en Burgos, ambos declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra «Galicia, S. A.», con domicilio social en La Coruña, representada por el Procurador don Carlos Parra Mallaina y dirigido por el Abogado don Joaquín Sáez Fernández, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la excepción invocada de incompetencia de jurisdicción por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, en representación de la Compañía de Seguros «Galicia, S. A.», en el juicio de menor cuantía seguido contra ella y don Elicio Martínez García y Automóviles Soto y Alonso, éstos en situación de rebeldía declarada, por don Angel Aizpuru Cantera, representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, y sin entrar a conocer el fondo del asunto, debo acor-

dar y acuerdo remitir los autos al señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo, previo emplazamiento de las partes para que comparezcan en dicho Juzgado, en el plazo de quince días, sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de tercero día no se solicita por el actor su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Miñambres Flórez. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para publicar en en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Briviesca, a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Luis García Tejero.

2228.—2.475,00

D. Buenaventura Cuatango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal núm. 124/78, sobre imprudencia, contra Lohoucine Ben El Garda, en resolución de esta fecha, se ha practicado la tasación de costas, que arroja la suma de diecinueve mil setecientas cuarenta y una pesetas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y sirva asimismo de notificación y traslado de la tasa de costas, por término de tres días, expido y firmo la presente en Briviesca, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Buenaventura Cuatango Serrano.

Cédula de notificación y traslado

D. Buenaventura Cuatango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal núm. 125/78, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se ha practicado la tasación de costas, que arroja la suma de doce mil noventa y cinco pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado, por término

de tres días, a efectos de impugnación si le conviene, expido y firmo la presente para que tenga conocimiento el condenado al pago Manuel de Jesús, en Briviesca a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Buenaventura Cuatango Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de citación y de requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Ilmo Sr. Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, don José María Ramos Aguado, en los autos número 828/79, seguidos ante esta Magistratura por don Ignacio Alcalde Barrio, contra la empresa D. Francisco Encinas Aguero, sobre salarios, ha sido señalado el día 4 de julio próximo y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y el mismo día seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada D. Francisco Encinas Aguero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle San Julián, número 9, y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia, que, de no comparecer personalmente, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo de requerimiento para que aporte al acto del juicio las nóminas justificativas de pago de salarios correspondientes al actor, durante los meses de febrero y marzo de 1979, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 17 de abril de 1979.—El Secretario, (ilegible).

Gobierno Militar de Burgos

CONCENTRACION DEL REEMPLAZO 1978.— CUARTO LLAMAMIENTO

PREVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1978-4.º, pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde sus pueblos a la Caja de Recluta a que dependen, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el art. 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. De este derecho deben ser informados los reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

EQUIPAJES — CUANTÍA DE LOS SOCORROS

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de estos derechos a todos cuantos precisen realizar alguna comida durante el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

- Para desayuno 16 pts.
- Para primera comida. 62 pts.
- Para segunda comida. 50 pts.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas, se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha correspondiente.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transportes de bultos de cualquier clase.

Burgos, 8 de mayo de 1979. — El Coronel Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

Asunto: Instalación Turbo-grupo de 7.100 KVA para «La Cellophane Española, S. A.».

«A continuación se transcribe literalmente la resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 5 de marzo de 1979, por la que se autoriza a «La Cellophane Española, S. A.», la instalación de turbo-grupo de 7.100 KVA en su fábrica de película celulósica y plásticos de Burgos.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos por la empresa «La Cellophane Española, S. A.», en solicitud de autorización administrativa para la instalación de un turbo-grupo de 7.100 KVA en su fábrica de película celulósica y plásticos de Burgos.

La justificación del turbo-grupo se debe a la posterior utilización del vapor de baja presión en la fábrica, lo que permite el autoabastecimiento de sus necesidades energéticas.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General, ha resuelto:

Autorizar a «La Cellophane Española, S. A.», la instalación de un turbo-grupo de 7.100 KVA en Burgos, según proyecto suscrito en Burgos, en 6 de noviembre de 1975, por el Ingeniero Industrial, don Manuel Momóitio Bárcena. La instalación consistirá en:

— Una turbina de vapor, tipo de contrapresión, de potencia máxima 5.390 KV., con una velocidad nominal de 10.000 r. p. m., caudal de vapor de 35 t/h a 30 Kg/cm.² y 400° C de temperatura.

— Un turbo-engranaje de ruedas dentadas rectas, de relación de velocidad 10.000/1.500 r. p. m.

— Un alternador sincrónico trifásico de potencia nominal 7.100 KVA, velocidad nominal 1.500 r. p. m., y tensión nominal de 6.300 V. Refrigeración aire-agua.

— Instalaciones auxiliares y complementarias.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de no-

viembre de 1939, con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, con las condiciones 1.ª y 5.ª del apartado uno y las del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967.

Al objeto de evitar en lo posible la contaminación ambiental, son aplicables a la instalación que se autoriza las prescripciones generales del Decreto 833/1975 de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, y en particular las que a continuación se mencionan:

1.ª Los valores de emisión de contaminantes a la atmósfera no rebasarán los niveles establecidos en los puntos 1.2 y 25 del anexo IV del citado Decreto 833/1975, relativos a partículas sólidas y anhídrido sulfuroso el primero, y a sulfuro de hidrógeno, el segundo.

Las emisiones de aquellos contaminantes no incluidos en el mencionado anexo, serán tales que los niveles de emisión resultantes cumplan lo prescrito en el punto siguiente.

2.ª Cualesquiera que sean las condiciones meteorológicas y habida cuenta de la contaminación de fondo existente en la zona, no deberán rebasarse como consecuencia del funcionamiento de esta planta los valores de referencia de calidad del aire para la situación admisible, fijados en el anexo I del citado Decreto 833/1975, especialmente los indicados en los puntos 4 y 7 relativos a mezclas de óxidos de azufre y partículas en suspensión el primero, y a sulfuro de hidrógeno y sulfuro de carbono, el segundo.

3.ª Se consideran correctos los cálculos relativos a la altura de la chimenea de evacuación de los gases residuales. Dicha chimenea deberá estar provista de los orificios precisos para poder efectuar la medición de gases y polvos, debiendo estar dispuesto de modo que se eviten turbulencias y otras anomalías que puedan afectar a la representatividad de las mediciones. El análisis de los contaminantes se llevará a cabo por instrumentos de medida automática y continua, con registrador incorporado, y transmisión de la información recogida por los monitores a un cuadro de control centralizado. Dichos instrumentos serán regulados y controlados por la correspondiente

Delegación Provincial de este Ministerio. Las bandas de papel continuo de los registradores de los monitores de medida de los contaminantes deberán conservarse durante tres años y estarán, en todo momento, a disposición de la inspección del Ministerio de Industria y Energía.

4.ª Para la autorización por el Ministerio de Industria y Energía de la puesta en marcha provisional a efectos de medición de los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera, así como de la definitiva, se tendrá en cuenta lo que prescribe en su capítulo IV la citada Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976.

5.ª A los efectos previstos en el punto anterior, el titular de la planta deberá presentar un certificado de los resultados de las mediciones de los niveles de emisión de cada uno de los focos contaminantes, extendido por los Laboratorios Leandro José de Torrónategui, anexos a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, o por cualquier otro Laboratorio designado por la Delegación Provincial de este Ministerio.

6.ª Si de las mediciones del punto anterior resultase que se superan los niveles de emisión legalmente permitidos, el titular de la planta deberá presentar en la Delegación Provincial de este Ministerio un nuevo proyecto específico sobre las medidas correctoras adicionales necesarias para el cumplimiento de los niveles de emisión señalados en el punto 1.º. Los equipos de depuración que figuren en dicho proyecto serán diseñados y contruidos para el caudal de gases y contaminantes en las condiciones de funcionamiento de la planta a plena carga.

7.ª El titular de la planta deberá llevar un libro registro según el modelo del anexo IV de la citada Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, que le será facilitado por la Delegación Provincial de este Ministerio o por el Servicio de Publicaciones del mismo.

8.ª Esta planta deberá disponer de un Servicio de Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera dedicado a la vigilancia y control de funcionamiento de los equipos de depuración de las emisiones de contaminantes y de sus instrumentos

de control, en cuya dirección figurará un titulado competente cualificado para tal cometido.

9.ª De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2204/1975, de 23 de agosto, por el que se tipifican las características, calidades y condiciones de empleo de los combustibles y carburantes, se prohíbe a «La Celophane Española, S. A.», el empleo de fuel-oil pesado con un contenido en azufre superior a tres por ciento en peso.

10. Puesto que en el proceso de fabricación se emplean sustancias que pueden considerarse como tóxicas e inflamables, su utilización deberá cumplir las «normas técnicas provisionales para el almacenamiento de productos químicos peligrosos», redactadas por Bequinoe, hasta tanto se apruebe el correspondiente reglamento definitivo por el Ministerio de Industria y Energía.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a los Reglamentos técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución y a la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

A la terminación de las obras se procederá por la Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a su reconocimiento definitivo y al levantamiento, en su caso, del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones generales y especiales y demás disposiciones legales.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar, las presentes condiciones o añadir otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.

La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución, o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse de acuerdo con la legislación vigente».

Todo lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 4 de mayo de 1979. — El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

2246.—6.265,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

D. Jesús Bombin Relloso, ha solicitado autorización para realizar un desvío del cauce del arroyo «San Román», en los terrenos de una finca propiedad del compareciente, sita en el lugar denominado Mozares, término municipal de Villarcayo (Burgos).

Las obras consisten en la rectificación del cauce en un tramo de 90 metros lineales, a fin de eliminar una curva que actualmente forma, manteniendo la misma sección de desagüe existente y todo ello totalmente comprendido dentro de los límites de la finca propiedad del solicitante, sita a la altura del kilómetro 1,500 de la carretera de Villarcayo comparada a Quintanilla del Rebollar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro —General Mola, 28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de abril de 1979. — El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

2247.—1.045,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Notificaciones extraordinarias

Relación de contribuyentes a los que, de conformidad con lo dispuesto en la regla 169 de la Instrucción General de Recaudación D. 2.280/69, de 24 de julio, se les notifica que sus débitos con el

Ayuntamiento de Burgos, a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al no haber sido posible realizar la notificación personal por desconocer su actual paradero.

Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos (Plus-Valia)

D.ª Juana del Orden Merino: 1.371 pesetas.

D. Paulino Valdivielso Bravo: 256 pesetas.

D. Pablo Pérez Dueñas: 4.134 pesetas.

D. Fortunato Gil Sáiz: 256 ptas.

D. Rafael Zorrilla Fernández: 256 pesetas.

D. Santiago Arroyo Benito: 9.089 pesetas.

D. Patrocinio Gómez-Salas Gómez: 6.718 pesetas.

D. Cayetano González Antón: 10.214 pesetas.

Los débitos deberán ingresarse en la Depositaria municipal del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 14 de mayo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Anuncio de convocatoria de oposición restringida

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1979, se convoca oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza de barrendero y otra de conductor-mecánico, al amparo del Real Decreto 263/1979 de 13 de febrero.

Las bases que han de regir para la oposición restringida, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el adjudicatario del servicio de recogida de basuras, Máxima Blanco María, se hace público en cumplimiento de

lo dispuesto en la legislación que regula la materia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de 15 días hábiles.

Palacios de la Sierra, a 20 de abril de 1979. — El Alcalde (ilegible).

*2208.—420,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto redactado por el Arquitecto don José María Cañada Garmendia, relativo a la obra de cubrición de frontón en esta villa, es objeto de exposición al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuya plaza podrá ser examinado en Secretaría por las personas interesadas, formulando por escrito las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pancorbo, 15 de mayo de 1979. — El Alcalde, Mario Linaje Moreno.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 12 de mayo del año en curso, el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de instalación de reforma del servicio de alumbrado eléctrico público en esta localidad, queda de manifiesto al público referido pliego de condiciones en Secretaría municipal y demás documentos que forman el expediente, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales pueden formular contra el mismo cuantas reclamaciones consideren legales, conforme se establece en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1973.

San Mamés de Burgos, a 12 de mayo de 1979. — El Alcalde, Gloria Concejo.

Junta Administrativa de Fresno de Losa

Para general conocimiento, se hace público que esta Junta Admi-

nistrativa, ha tomado acuerdo de instruir expediente, si así se autoriza por el Ministerio del Interior, a la enajenación en pública subasta de la siguiente finca urbana:

«Casa-Escuela sita en Fresno de Losa, de 68 m.², compuesta de planta baja, piso y desván, linda al Norte y Este, Beatriz Bardeci Nograrro; Sur y Oeste, calles públicas».

Cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas, podrán efectuar las alegaciones que estimen pertinentes, ante esta Junta Administrativa, sobre la finca que se proyecta, petición de autorización para la enajenación, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fresno de Losa, a 10 de mayo de 1979. — El Presidente de la Junta, Francisco Gómez.

Junta Administrativa de Briongos de Cervera

Por el presente se pone en conocimiento de todos los habitantes de esta localidad, que se halla expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, el proyecto de obras de distribución y saneamiento de aguas de esta localidad.

Durante dicho plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briongos de Cervera, 9 de mayo de 1979. — El Alcalde Pedáneo, Pablo Camarero.

Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos,

Hace saber: Que, en cumplimiento de la providencia dictada en expediente administrativo de apremio seguido contra el deudor de la Hacienda Pública, D. Jesús Sampérez Morera, y de conformidad con lo establecido en el art. 144.4 del Reglamento General de Recau-

dación, en relación con lo igualmente establecido en el art. 133.3 del mismo texto legal, por el presente edicto se requiere a los citados deudores para que en término de quince días, comparezcan ante esta Recaudación de Tributos del Estado, a efectos del otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario que estimen conveniente de la finca de su propiedad que fue objeto de subasta pública el día 19 de diciembre de 1978 y adjudicada en primera licitación. Igual requerimiento se hace a sus descendientes legales o legítimos, si los hubiere y que estén debidamente capacitados para dicho otorgamiento.

También se requiere al referido D. Jesús Sampérez Morera, así como a sus descendientes legales legítimos, si los hubiere, herederos de los mismos, para que en idéntico plazo de quince días, se presenten en las oficinas de esta Recaudación, para hacerles entrega del excedente resultante del precio del remate una vez hecha la oportuna aplicación del principal de la deuda, recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se advierte a todos ellos que caso de incomparecencia en el plazo que se indica, otorgaré de oficio la escritura de venta del inmueble, en favor del adjudicatario, ante el Notario a quien por turno; corresponda autorizarla, de conformidad con lo que establece el artículo 145.2 del Reglamento General de Recaudación y el excedente metálico que resultare de la liquidación del expediente será ingresado en la Caja General de Depósitos.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, en término de ocho días, de conformidad con el contenido del artículo 187 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 15 de mayo de 1979.—El Recaudador, Rafael Pérez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de

Burgos, a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las catorce, tendrá lugar la subasta de enajenación del aprovechamiento forestal de 378 pinos pináster verdes y 22 pinos pináster secos, con un volumen de 131 m.³ de madera y 20 m.³ de leña, todos ellos sitos en el monte número 257, denominado Santa Cecilia, bajo el tipo de tasación de 214.000 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados e impuestos por el aludido Servicio Provincial ICONA, así como el de condiciones económico-administrativas establecidas por este Ayuntamiento, que obran en el expediente.

El precio índice de la subasta descrita, es el del 125 por 100 de la tasación de la misma.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un Funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones podrán presentarse durante las horas de oficina desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del anterior al que corresponda celebrarse la subasta.

Caso de quedar desierta la anterior subasta, se repetirá la licitación a los once días hábiles siguientes, contados a partir de la celebración de la primera.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo oficial de proposición inserto en el pliego de condiciones, que obra en este Ayuntamiento.

Salas de los Infantes, a 5 de mayo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2240.—1.860,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Al día siguiente hábil de aquél en que se cumplan 20 días hábiles igualmente, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, tendrán lugar en esta

Casa Consistorial las subastas públicas que a continuación se detallan:

Primera subasta: Para el arriendo por cinco años de un local dedicado a Circulo de Recreo en San Millán de San Zadornil, propiedad de este Ayuntamiento. El precio de licitación será de veinticuatro mil pesetas anuales.

Segunda subasta: Para el arriendo por cinco años, de un local, destinado a bar en el pueblo de San Zadornil, cuyo local se encuentra en el bloque de seis viviendas, en la carretera de Villafria, de la pertenencia de este Ayuntamiento. El tipo de licitación es de veinte mil pesetas anuales.

La subasta será a pliego cerrado y en sobre aparte, cada licitador presentará una declaración jurada de no hallarse comprendido en las incapacidades e incompatibilidades que señalan los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Para poder tomar parte en la subasta, todo licitador hará una fianza provisional de tres mil pesetas, en la Depositaria de este Ayuntamiento. La fianza definitiva será del seis por ciento del valor de la adjudicación, computándose a estos efectos el importe de las cinco anualidades.

Los pliegos de condiciones jurídico-económico-administrativas se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados todos los días hábiles, en horas de oficina.

La admisión de pliegos para ambas subastas, podrá efectuarse desde la aparición del anuncio hasta veinticuatro horas antes de la apertura de las plicas, en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, con residencia en provincia de en representación propia o por poder si lo hace en representación de otra persona o sociedad, enterado de la subasta de anunciada por el Ayuntamiento de San Zadornil en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha número ofrece por la misma la cantidad de pesetas, por las cinco anualidades que durará el arriendo,

(Fecha y firma del interesado).

San Zadornil, a 17 de mayo de 1979. — El Alcalde, Julián Herrán.

2281.—1.920,00

Junta Administrativa de Villanueva Rampalay

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta de la casa-escuela de este pueblo, que tuvo lugar el día 20 de febrero del corriente año, se anuncia nueva subasta que se celebrará en la Casa de Concejo del mismo, al día siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo preceptuado en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y pliego de condiciones que se halla expuesto al público.

Villanueva Rampalay, 7 de mayo de 1979. — El Presidente de la Junta, Bonifacio Díez.

2236.—710,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Extravío de la libreta de ahorro ordinario, núm. 502.901, de la sucursal Juan XXIII.

Plazo para oponerse, 15 días.

2237.—165,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-002-039.356-6, de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

2254.—165,00

Se han solicitado duplicados por extravío de los resguardos de depósito de valores número 40.846, 43.393, 51.377, 60.150 y 66.780.

Plazo para oposición, 15 días.

2255.—195,00